

//// Agosto 2024 - Novedades impositivas de 08-08 al 14-08-2024**Novedades Nacionales**

- **Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias: se exime a las cuentas recaudadoras de propinas**

Se establece que quedan exentas las cuentas recaudadoras especiales, utilizadas en forma exclusiva en la administración y operatoria de transferencias y pagos que constituyan propinas para los trabajadores en relación de dependencia.

DECRETO 737/2024

- **Ganancias y bienes personales 2023: prórroga de vencimientos**

La AFIP estableció un plazo especial y excepcional hasta el cual se considerarán presentadas en término las declaraciones juradas y el pago del saldo del impuesto a las ganancias, sobre los bienes personales y cedular, correspondientes al período fiscal 2023, sin perjuicio de no modificarse las fechas de vencimiento establecidas oportunamente.

Al respecto, las nuevas fechas del plazo especial son las siguientes:

Presentación:

CUIT 0-1-2-3: 18/09/2024

CUIT 4-5-6: 19/09/2024

CUIT 7-8-9: 20/09/2024

Pago:

CUIT 0-1-2-3 Pago: 19/09/2024

CUIT 4-5-6 Pago: 20/09/2024

CUIT 7-8-9 Pago: 23/09/2024

Además, establece, para los contribuyentes y responsables que opten por realizar la presentación y pago hasta las fechas detalladas, un ingreso especial de importe a cuenta para los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales del 40% sobre la base de cálculo de los anticipos del período fiscal 2023 que debe ingresarse entre los días 26 al 28 de Agosto de 2024 según la CUIT del responsable.

- **Monotributo: procedimiento para reingresar al régimen y forma de acceder al beneficio para locadores de inmuebles**

Se establece el procedimiento y el plazo para que los monotributistas excluidos del Régimen puedan reingresar al mismo en virtud de los nuevos parámetros dispuestos por el paquete fiscal. Por otra parte, se dispone la forma de acceder a la exención en el régimen para aquellos sujetos que obtengan ingresos de hasta dos inmuebles en locación.

- **Reglamentan los beneficios fiscales de la ley de reforma de alquileres**

La AFIP dispone que a los efectos de usufructuar los incentivos fiscales en el Monotributo y en los impuestos sobre los bienes personales, sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y a las ganancias, dispuesto en la ley 27737, los sujetos interesados deberán previamente tener declarados los contratos de locación sobre bienes inmuebles en el servicio "Registro de Locaciones de Inmuebles - RELI".

- **Ganancias empleados: modificaciones al régimen de deducción de alquileres**

La AFIP suprime la obligación de adjuntar el contrato de locación a través del SIDARIG a los fines del cómputo de las deducciones del 40% y del 10% de las sumas pagadas en concepto de alquileres de inmuebles destinados a vivienda.

Novedades Provinciales

- **Ciudad: Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Unificación de la regulación del Régimen en un solo cuerpo normativo.**

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos unifica la regulación del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en un solo cuerpo normativo.
RG (AGIP) 284/2024

- **Mendoza: Actualización de las tasas de interés resarcitorio y punitorio a partir del 15 de agosto de 2024**

Se determina la tasa de interés resarcitorio, en el 5.60% mensual y punitorio en el 11.20% mensual, aplicables a partir del 15 de agosto de 2024. Además, se autoriza a la ATM a establecer tasas de interés de financiación de hasta el 5% mensual, para los planes de facilidades de pago.
R. (MHF Mendoza) 186/2024

- **Río Negro: Adhesión al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI)**

La Provincia adhiere al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) -LEY 27742, Título VII-, que establece un marco regulatorio de incentivos impositivos, certidumbre económica, y seguridad jurídica, que habilita el fomento de grandes inversiones en la provincia.

L. (RÍO NEGRO) 5724

- **Mendoza. Actualización de los índices para el cálculo de interés resarcitorio y punitorio**

La Administración Tributaria de Mendoza sustituye los índices correspondientes al ejercicio 2024 para el cálculo de interés resarcitorio y punitorio desde agosto a diciembre 2024.

R. (ATM Mendoza) 54/2024

- **Neuquén. Régimen especial de regularización impositiva y pago contado y régimen provincial de regularización de activos**

Se establece un régimen especial de regularización impositiva y pago contado para obligaciones adeudadas de los impuestos sobre los ingresos brutos, inmobiliario e impuesto de sellos. Asimismo, se establece, con carácter general y temporario, un régimen provincial de regularización de activos para los contribuyentes y responsables que se presenten a regularizar su situación fiscal frente a los impuestos y tasas provinciales, como consecuencia de su manifestación de adhesión al Régimen Nacional de Regulación de Activos -Título II de la Ley nacional 27 743-.

L. (Neuquén) 3450

- **Chaco. Ley tarifaria. Modificación de alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos para la actividad Industrial**

Se establecen los nuevos valores en la escala de alícuotas especiales del impuesto sobre los ingresos brutos para actividades industriales y manufactureras que se aplicarán en la liquidación del citado impuesto a partir del periodo fiscal agosto 2024.

R. (ATP Chaco) 24/2024

- **Entre Ríos: Se aprueban los requisitos a cumplimentar y la documentación a adjuntar para solicitar la reducción de la alícuota SIRCREB/SIRCUPA.**

La Administradora Tributaria aprueba los requisitos y la documentación a adjuntar para solicitar la reducción de la alícuota SIRCREB/SIRCUPA, debido a la acumulación de saldos a favor en el Impuesto a los Ingresos Brutos.

RESOLUCIÓN (ATER E. Ríos) 256/2024

- **Entre Ríos: Incorporación de operaciones al trámite de imputación del impuesto de sellos, mediante el aplicativo "Imputación de sellos".**

Se incorporan operaciones obligatorias al trámite de imputación del impuesto de sellos mediante el aplicativo " Imputación de sellos " -R. (ATER E. Ríos) 67/2021-.
RESOLUCIÓN (ATER E. Ríos) 255/2024

- **Tucumán: Prórroga del régimen de regularización de deudas fiscales hasta el 30 de agosto de 2024**

Se prorroga hasta el día 30 de agosto de 2024, inclusive, la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el Decreto N° 1243/3 (ME)-2021.
DECRETO (Tucumán) 2390-3/2024

- **Tucumán: Versión 36.0 del aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales"**

Se aprueba la versión 36.0 del programa aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021", para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

RESOLUCION GENERAL (DGR Tucumán) 58/2024

Calendario de Vencimientos:

Lunes 19/08	Martes 20/08	Miercoles 21/08	Jueves 22/08	Viernes 23/08
Buenos Aires:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1	Buenos Aires:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 2-3	Buenos Aires:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 4-5	Buenos Aires:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 6-7	Buenos Aires:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 8-9
Chaco:IIBB: Comunes:Anticipo CUIT: 6-7	Chaco:IIBB: Comunes:Anticipo CUIT: 8-9	Chubut:IIBB: Directos (...):Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Construcción - Reg. Ret.:Pago a cuenta CUIT: 4-5-6	Catamarca:IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 6-7	Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 8-9	Construcción - Reg. Ret.:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3	Corrientes:IIBB: Directos - DDJJ:Anticipo CUIT: 6-7-8-9	Construcción - Reg. Ret.:Pago a cuenta CUIT: 7-8-9
Córdoba:IIBB Reg.Gral e Int.:Anticipo CUIT: 5-6-7-8-9	Córdoba:IIBB Rég. Simpl.:Categ.:Pagos mensuales CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Corrientes:IIBB: Directos - DDJJ:Anticipo CUIT: 3-4-5	Déb. y Créd.:DDJJ CUIT: 7-8-9	Est. Precios de transf.: Cierres desde mayo 2020:DDJJ informativa CUIT: 0-1
Entre Ríos:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2-3	Corrientes:IIBB: Directos - DDJJ:Anticipo CUIT: 0-1-2	Déb. y Créd.:DDJJ CUIT: 4-5-6	Inv. y seg.: Rég. Retención:Pago a cuenta CUIT: 4-5-6	Inv. y seg.: Rég. Retención:Pago a cuenta CUIT: 7-8-9
Entre Ríos:IIBB: Prof. Lib.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3	Déb. y Créd.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Entre Ríos:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 7-8-9	IVA Anual:Ingreso del saldo resultante CUIT: 6-7	IVA Anual:Ingreso del saldo resultante CUIT: 8-9
Internos (exc.cig.):DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Déb. y Créd.:Días 8 al 15:Pago a cuenta:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Entre Ríos:IIBB: Prof. Lib.:Anticipo CUIT: 7-8-9	IVA diferido:Ingreso del saldo resultante CUIT: 6-7	IVA diferido:Ingreso del saldo resultante CUIT: 8-9

IVA Anual:Ingreso del saldo resultante CUIT: 0-1	Entre Ríos:IIBB Rég. Simpl.:Categ.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Internos (exc.cig.):DDJJ CUIT: 7-8-9	IVA Digital: RI:DDJJ CUIT: 6-7	IVA Digital: RI:DDJJ CUIT: 8-9
IVA diferido:Ingreso del saldo resultante CUIT: 0-1	Entre Ríos:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 4-5-6	Inv. y seg.: Rég. Retención:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3	IVA:DDJJ CUIT: 6-7	IVA:DDJJ CUIT: 8-9
IVA Digital: RI:DDJJ CUIT: 0-1	Entre Ríos:IIBB: Prof. Lib.:Anticipo CUIT: 4-5-6	IVA Anual:Ingreso del saldo resultante CUIT: 4-5	La Rioja:IIBB Reg. Gral: Anticipo:Anticipo CUIT: 3-4-5	La Rioja:IIBB Reg. Gral: Anticipo:Anticipo CUIT: 6-7
IVA:DDJJ CUIT: 0-1	Formosa:IIBB Reg. Gral: Anticipo:Anticipo IIBB: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	IVA diferido:Ingreso del saldo resultante CUIT: 4-5	Limpieza: Rég. Retención:Pago a cuenta CUIT: 4-5-6	Limpieza: Rég. Retención:Pago a cuenta CUIT: 7-8-9
Jujuy:IIBB: Cat. A y B:Anticipo CUIT: 6-7	Internos (exc.cig.):DDJJ CUIT: 4-5-6	IVA Digital: RI:DDJJ CUIT: 4-5	Neuquén:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 6-7	Neuquén:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 8-9
Mendoza:IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 6-7	IVA Anual:Ingreso del saldo resultante CUIT: 2-3	IVA:DDJJ CUIT: 4-5	Rég. Ret. Seg. Soc. - RG (AFIP) 1784:Pago a cuenta CUIT: 4-5-6	Rég. Ret. Seg. Soc. - RG (AFIP) 1784:Pago a cuenta CUIT: 7-8-9
Misiones:IIBB: Mensuales:Anticipo CUIT: 8-9	IVA diferido:Ingreso del saldo resultante CUIT: 2-3	Limpieza: Rég. Retención:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3	SICORE:Pago a cuenta CUIT: 4-5-6	SICORE:Pago a cuenta CUIT: 7-8-9
Neuquén:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1	IVA Digital: RI:DDJJ CUIT: 2-3	Neuquén:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 4-5	Tucumán:IIBB: Grandes, med. y peq. Contrib.:Anticipo CUIT: 6-7	SIRCAR: 1ra. qna.:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4

Rég.Inform.Contr.fiscal.Sem.2:DDJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7- 8-9	IVA:DDJJ CUIT: 2-3	Rég. Ret. Seg. Soc. - RG (AFIP) 1784:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3		Tucumán:IIBB: Grandes, med. y peq. Contrib.:Anticipo CUIT: 8-9
Río Negro:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 6-7	Jujuy:IIBB: Cat. A y B:Anticipo CUIT: 8-9	SICORE:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3		
Salta:SARES 2000:Anticipo CUIT: 6- 7	La Rioja:IIBB Reg. Gral: Anticipo:Anticipo CUIT: 0-1-2	Tierra del Fuego:IIBB: Locales:Anticipo IIBB: 6-7-8-9		
Santa Cruz:IIBB: Directos mens.:Anticipo CUIT: 6-7	Mendoza:IIBB Rég. Simpl.:Categ.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7- 8-9	Tucumán:IIBB: Grandes, med. y peq. Contrib.:Anticipo CUIT: 4-5		
Santa Fe:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 6-7	Mendoza:IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 8-9			
Santa Fe:Santa Fé: Régimen simplificado:Cuota CUIT: 6-7	Neuquén:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 2-3			
Santiago del Estero:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4- 5-6-7-8-9	Río Negro:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 8-9			
Tucumán:IIBB: Grandes, med. y peq. Contrib.:Anticipo CUIT: 0-1	Salta:SARES 2000:Anticipo CUIT: 8-9			

	<p>San Juan:IIBB Rég. Simpl.:Categ.:Anticipo IIBB: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9</p>			
	<p>San Juan:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9</p>			
	<p>Santa Cruz:IIBB: Directos mens.:Anticipo CUIT: 8-9</p>			
	<p>Santa Fe:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 8-9</p>			
	<p>Santa Fe:Santa Fé: Régimen simplificado:Cuota CUIT: 8-9</p>			
	<p>Tierra del Fuego:IIBB: Locales:Anticipo IIBB: 0-1-2-3-4-5</p>			
	<p>Tucumán:IIBB: Grandes, med. y peq. Contrib.:Anticipo CUIT: 2-3</p>			

